

DECRETO:
ORDENANZA N° 2914.-

VER Oad. 3085
Ord. Comunal H: 14

La Plata, 24 de agosto de 1962.-

VISTO el informe obrante a fojas 3/11 del expediente N° 4032-32.331/962, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la ocupación de la vía pública a principios que aseguren su afectación al uso específico de utilidad y goce común exigido por razones de estética e higiene;

Que es obligación de la Comuna establecer normas tendientes a consagrar el debido ordenamiento, reglando los permisos o concesiones, la caducidad de los existentes y el retiro de instalaciones - sin autorización o antirreglamentarias;

Que atento a las constancias del expediente 4032-32.331/962 existen en la planta urbana de La Plata, construcciones en las - cuales funcionan hioscos que no cumplen el fin social que justificó el permiso originario, y que en muchos casos no son explotados por sus titulares;

Que por lo expuesto, la naturaleza de la actividad que se desarrolla en dichas construcciones, configura una evidente situación de desigualdad, por cuanto se niega a unos lo que se concede a otros en las mismas circunstancias;

Por todo ello, el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 266 del Decreto-Ley N° 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dicta el siguiente,

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1º.- Queda prohibida la construcción y/o instalación de kioscos y puestos de venta en la vía pública.- (Vigente).-

Art. 2º.- Los permisos acordados de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 95 de 1929 y sus complementarias, caducarán el 31 de diciembre de 1963.-

Art. 3º.- Vencido el término previsto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo intimará al ocupante a demoler lo edificado. En caso de incumplimiento se procederá a la demolición por vía administrativa.-

Art. 4º.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 1º los - puestos de venta de flores instalados en la vereda ubicada frente a la Parroquia de Santo Cristo.-

Art. 5º.- Deróganse las Ordenanzas 95/929, 1094/948 y 1142/948 y el - Decreto N° 586/955.-

DECRETO
ORDENANZA N° 2914.-

//2.-

Art. 6º.- El presente Decreto-Ordenanza entrará a regir con fuerza
----- de tal, una vez convalidado por la Intervención Federal en
la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, etc.-

Fdo.: HIPOLITO F. FRANGI - Comisionado Municipal.-

" Cont. ATILIO A. MAZZA - Sec. de Hacienda y Gobierno.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2914.-

LA PLATA, 4 de octubre de 1962.-

Registrado en la fecha en la Dirección de Personal.-

JOSE FAZIO

Director de Personal

ES COPIA.-

A.E.F.

DECRETO :
ORDENANZA Nº. 7180.-

La Plata, 18 de Setiembre de 1962.-

Expediente nº 4032-32.331/62 y Alcance 1º.-

Municipalidad: LA PLATA

Motivo: Decretos-Ordenanzas por los cuales se reglamenta la ocupación de la vía pública con instalaciones de kioscos y puestos de ventas - varias.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Decreto-Ordenanza dictado por el Comisio-
----- nado Municipal del Partido precitado especificado en -
el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obran-
te a fojas 1/2 y 3/6 del Alcance 1º.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín O-
----- ficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad
recurrente.-

Ceferino MERBILHAA

DECRETO Nº 7180.-

José Fazio
Director de Personal

ES COPIA.-

A.E.F.

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA Nº 2914 y 2915.-